DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD		
NOMBRE DEL RESPONSABLE: *JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA*	***CARGO***: *Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Juventud*	***FECHA:*** *Septiembre/2026*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ.

En desarrollo de lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana en las decisiones públicas, defender la soberanía nacional y asegurar la convivencia pacífica. Asimismo, las autoridades están obligadas a proteger los derechos fundamentales de todas las personas en el territorio nacional, incluyendo la vida, la honra, los bienes y las libertades, así como a velar por el cumplimiento de los deberes sociales

La Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.

Por su parte, la Ley 115 de 1994 establece en su artículo 1 que: *"(…) La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (…), cumpliendo una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. se fundamenta en los principios de la Constitución Política de Colombia"* por lo tanto, es una responsabilidad asegurar la prestación del servicio educativo como un sistema completo en el cual no solo se incluye la transmisión de conocimientos, sino también la provisión de herramientas para facilitar este proceso en las óptimas condiciones. De ahí que el Programa de Alimentación Escolar se erige como un elemento clave para la excelencia educativa y para fomentar el acceso al servicio público de educación. Es responsabilidad tanto del Gobierno Nacional como de las entidades locales garantizar su implementación.

La convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños y niñas realizada desde el año 1989, busca el reconocimiento universal de los derechos de esta población, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños y niñas son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes entre los cuales se encuentra Colombia en concordancia con lo establecido en la Ley 12 de 1991. El artículo 24 de esta convención establece que: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, (…) *Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*

(…)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados (…)

Los programas de salud y nutrición escolares son intervenciones impactantes para apoyar el crecimiento y desarrollo de los escolares y adolescentes", dijeron los líderes de las agencias de la ONU en su declaración. "Pueden ayudar a combatir la pobreza infantil,

el hambre y la desnutrición en todas sus formas. Atraen a niños y niñas a la escuela y apoyan su aprendizaje, su salud y su bienestar a largo plazo".

De acuerdo con la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) que hace parte del Ministerio de Educación Nacional, el Programa de Alimentación Escolar – PAE: Es el Programa de Alimentación Escolar que brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. A través de intervenciones complementarias, como comidas escolares saludables y educación sobre alimentación y nutrición, los alumnos pueden mejorar sus dietas, desarrollar prácticas alimentarias más sanas y extenderlas a sus familias y comunidades.

El Decreto 1075 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación adicionado en el capítulo 2 por el Decreto 1852 de 2015, establece en el artículo 2.3.10.2.1 numeral 1 que el Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Además, el artículo 2.3.10.4.3 establece dentro de las funciones de las entidades territoriales el deber de ejecutar directa o indirectamente el PAE apropiando y reservando los recursos necesarios y suficientes para la financiación del programa aplicando los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para la alimentación Escolar, norma que establece:

"ARTÍCULO 18. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*:

a) Compra de alimentos;

b) Contratación de personal para la preparación de alimentos;

c) Transporte de alimentos;

d) Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;

e) Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;

f) Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos en los literales b), c), d) y e) del presente artículo.".

La cofinanciación hecha por cada Municipio atenderá lo estipulado en el artículo 18 de la ley 1176 de 2007 acorde a las prioridades y necesidades propias de cada sector contextualizando las necesidades y asegurando la calidad y eficiencia en la operación del Programa de alimentación Escolar, así como los derechos de los titulares niños, adolescentes y jóvenes estudiantes registrados en el sistema oficial de matrícula SIMAT.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentra direccionado por lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113,102,091, RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026) lineamientos técnico- administrativos, estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar el desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con

la participación activa de la familia, la comunidad y el Estado por medio de los entes territoriales.

La Ley 2167 de 2021 Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico, establece los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios, indicando que se deben destinar los recursos necesarios para garantizar este servicio para la permanencia escolar con importancia estratégica.

La RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026 Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y Alimentos para aprender, establece en su anexo 3 lo siguiente:

Anexo 3. Alimentación Saludable y Sostenible
a) Preparada en sitio.
b) Comida caliente transportada.
c) Industrializada.
d) Canasta PAE en casa
e) Bono alimentario

La modalidad del programa en el municipio de Anzá que se ejecutará será preparación en sitio.

Para la continuidad del año 2026, se prevé continuar implementando esta estrategia para la permanencia educativa tan importante en los 18 centros educativos del Municipio de Anzá, beneficiando un total de 1072 estudiantes. El programa se encuentra incluido dentro del proyecto **“**mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Anzá” que se encuentra radicado en el Banco de Proyectos con el código BPIN 202500000001943

El 19 de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II se suscribió con la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia el **contrato N° 4600019331**, por valor de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L ($317,833,212), cuyo objeto es "Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de ANZÁ - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026-2".

El municipio de Anzá a través de este contrato busca garantizar la entrega del complemento alimentario durante la vigencia 2026-2, en 18 centros educativos, con un total de 33.232 raciones para 1,072 beneficiarios, durante 31 días de calendario escolar, e igualmente hacer el reconocimiento económico para el personal manipulador de alimentos del municipio de Anzá, que en total serian 23.

En conclusión, la implementación de los restaurantes escolares en las instituciones educativas y centros educativos rurales se justifica técnicamente por su capacidad para abordar los desafíos de acceso limitado a recursos alimentarios, mejorar el rendimiento académico mediante la provisión de comidas nutritivas, fomentar hábitos alimentarios saludables, reducir el ausentismo escolar y apoyar la economía local. Además, contribuye a la inclusión de todos los estudiantes, mejora la salud y nutrición, y cumple con las normativas educativas, creando un entorno propicio para el aprendizaje y el bienestar general de la comunidad estudiantil.

Que en la actualidad el Municipio de Anzá - Antioquia, no cuenta con la infraestructura, ni el personal idóneo para realizar estas actividades, por lo anterior es pertinente la realización de una contratación Contrato de Régimen Especial para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad establecida en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada en el Decreto 092 de 2017, con el fin de optimizar los recursos destinados para la ejecución de los programas de Alimentación Escolar considerando que se trata de actividades dirigidas a la protección de intereses generales; entidades que deben tener la idoneidad y experiencia que garanticen la satisfacción de las necesidades de interés público, merced a los

principios de eficiencia, economía y eficacia para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas.

Por todo lo anterior, se considera ESALadelantar un proceso competitivo con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de garantizar la adecuada ejecución del programa de alimentación escolar – PAE en todos sus ámbitos en el Municipio de Anzá durante la vigencia 2026-2.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL CULTIVANDO UN ANZÁ PARA TODOS Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	UN ANZÁ PARA TODOS COMO TERRITORIO INCLUSIVO Y CONSTRUCTOR DE TEJIDO SOCIAL
Componente	Formación integral para todos
Programa	Educación con calidad y pertinencia
Indicador de Producto	Raciones contratadas
Proyecto	202500000001943 mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Anzá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO:

UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, VIGENCIA 2026 - 2

ALCANCE:

LA ESAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LOS VÍVERES, GAS, TRANSPORTE Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA VIGENCIA 2026 - 2

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

SEGUIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de fríjol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodega y almacenamiento especializado
80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17		Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
80	11	17	01	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL .

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el municipio con idoneidad y oportunidad.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Anzá, Antioquia.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Anzá- Antioquia.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio de Anzá - Antioquia, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio de Anzá - Antioquia.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Anzá - Antioquia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Anzá, Antioquia.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los principios de

procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el Código Único Disciplinario.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del contrato, asegurando la protección de datos sensibles
16. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
17. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
18. Coordinar la entrega de víveres en fechas y horarios que faciliten la continuidad del programa alimentario sin afectar la jornada escolar de los estudiantes.
19. Elaborar informes periódicos sobre la ejecución del programa alimentario, proporcionando datos que permitan evaluar el impacto y la efectividad del mismo
20. Ejecutar el contrato conforme todos los lineamientos técnicos y específicos conforme lo establecido conforme las obligaciones establecidas en el CONTRATO N° 4600019331, suscrito con la gobernación de Antioquia, documento que forma parte integral de este proceso contractual
21. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del mismo
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

- Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
- Entregar los alimentos para el complemento alimentario de raciones para 1.072 niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio de Anzá, Antioquia.

- Adquirir y entregar en la bodega municipal el complemento alimentario y distribuirlo a las instituciones educativas indicadas por el supervisor.
- Presentar un informe de ejecución mensual y final.
- Cumplir estrictamente con el CICLO DE MENÚ, que se encuentra establecido desde la gobernación de Antioquia y que forma parte integral de este proceso contractual
- Garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía administrativa, la vinculación del personal manipulador de alimentos (23 personas) requerido para la operación del PAE, cumpliendo estrictamente con las disposiciones sustantivas laborales vigentes, garantizando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y afiliación al Sistema General de Seguridad Social, y conforme lo establecido con la Gobernación de Antioquia que se encuentra en documentos anexos que forman parte integral del presente proceso contractual
- Proporcionar el pago de su totalidad al personal manipulador de todas las prestaciones sociales que se exigen.
- Garantizar, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros)
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE
- Promover la compra de productos locales en un 30%, buscando dinamizar la economía del municipio y apoyar a pequeños productores
- Debe apoyar el sistema de información de generación las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos que la entidad envía con ocho días de antelación, y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de entrega, de las cuales debe apoyar la entrega de copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción
- Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado

- Garantizar un adecuado embalaje de los víveres para cada uno de los Establecimientos Educativos teniendo en cuenta los productos correspondientes

2.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA ESAL

Dentro del marco del objeto jurídico del contrato a celebrar, el ESAL estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

- El ESAL entregará treinta y tres mil doscientas treinta y dos (33.232) raciones, las cuales deberán ser distribuidas y entregadas materialmente durante los treinta un (31) días calendario escolar efectivos, cuya ejecución deberá llevarse a cabo indefectiblemente dentro del plazo general de tres (3) meses establecidos para el presente contrato.
- Los complementos alimentarios serán entregados en el modelo paquete alimentario, es decir, víveres para que la preparación del alimento se realice en sitio, esto de acuerdo a la distribución de entregas por institución educativa, cumpliendo con los lineamientos del PAE en cuanto al aporte calórico y calidad de los alimentos.
- La entrega se hará quincenalmente y se deberá garantizar la entrega de estos antes del inicio de las actividades académicas de la semana.
- Garantizar que los víveres entregados cuenten con los registros sanitarios necesarios y cumplan con las normativas de etiquetado vigentes

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

FICHA TECNICA NUEVO PROCESO 31 DIAS

FICHA TECNICA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAOR (PAE)						APORTES	
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO
OPERACIÓN DEL PAE	1	**Valor** aporte Gobernación de Antioquia ración regula	33232	$ 3.530,10	$ 117.312.283,20	$ 117.312.283,20	$ -
	2	**Valor** aporte Municipio ración regular	33232	$ 235,00	$ 7.809.520,00		$ 7.809.520,00
	3	**Valor** Aporte Municipio para el transporte de entrega	33232	$ 283,00	$ 9.404.656,00		$ 9.404.656,00
		VALOR TOTAL			**$ 134.526.459,20**	**$ 117.312.283,20**	**$ 17.214.176,00**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MANIPU	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
OCTUBRE	4	valor día manipuladoras de 4 horas * 10 ma	160	$ 85.232,96	$ 13.637.273,25	$ 11.606.190,00	$ 2.031.083,25
	5	Capacitaciones 4%	10	$ 109.729,02	$ 1.097.290,20		
	6	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			$ 933.864,00	$ 163.426,20
	7	Exámenes médicos 4%					
	8	Elementos básicos proteccion personal (del					
	9	Costo Operativos 6,5%	10	$ 47.549,24	$ 475.492,42		$ 475.492,42
		VALOR TOTAL			**$ 15.210.055,87**	**$ 12.540.054,00**	**$ 2.670.001,87**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
OCTUBRE	10	valor día manipuladoras de 5 horas * 5 mani	80	$ 99.051,99	$ 7.924.158,88	$ 6.743.965,00	$ 1.180.193,88
	11	Capacitaciones 4%	5	$ 137.159,16	$ 685.795,80		
	12	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			$ 583.656,00	$ 102.139,80
	13	Exámenes médicos 4%					
	14	Elementos básicos proteccion personal (del					
	15	Costo Operativos 6,5%	5	$ 59.435,64	$ 297.178,18		$ 297.178,18
		VALOR TOTAL			**$ 8.907.132,86**	**$ 7.327.621,00**	**$ 1.579.511,86**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
OCTUBE	16	valor día manipuladoras de 7 horas * 8 mani	128	$ 126.693,13	$ 16.216.720,20	$ 13.801.464,00	$ 2.415.256,20
	17	Capacitaciones 4%	8	$ 192.025,08	$ 1.536.200,64		
	18	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			$ 1.307.404,80	$ 228.795,84
	19	Exámenes médicos 4%					
	20	Elementos básicos proteccion personal (del					
	21	Costo Operativos 6,5%	8	$ 83.210,87	$ 665.686,94		$ 665.686,94
		VALOR TOTAL			**$ 18.418.607,78**	**$ 15.108.868,80**	**$ 3.309.738,98**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
NOVIEMBRE	4	valor día manipuladoras de 4 horas * 10 manipulador	150	$ 86.470,44	$ 12.970.566,50	$ 11.038.780,00	$ 1.931.786,50
	5	Capacitaciones 4%	10	$ 102.870,96	$ 1.028.709,56		
	6	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			$ 875.497,50	$ 153.212,06
	7	Exámenes médicos 4%					
	8	Elementos básicos proteccion personal (del					
	9	Costo Operativos 6,5%	10	$ 44.577,41	$ 445.774,14		$ 445.774,14
		VALOR TOTAL			**$ 14.445.050,21**	**$ 11.914.277,50**	**$ 2.530.772,71**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
NOVIEMBRE	10	valor día manipuladoras de 5 horas * 5 mani	75	$ 100.289,62	$ 7.521.721,38	$ 6.401.465,00	$ 1.120.256,38
	11	Capacitaciones 4%	5	$ 128.586,71	$ 642.933,56		
	12	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			$ 547.177,50	$ 95.756,06
	13	Exámenes médicos 4%					
	14	Elementos básicos proteccion personal (del					
	15	Costo Operativos 6,5%	5	$ 55.720,91	$ 278.604,54		$ 278.604,54
		VALOR TOTAL			**$ 8.443.259,48**	**$ 6.948.642,50**	**$ 1.494.616,98**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
NOVIEMBRE	16	valor día manipuladoras de 7 horas * 8 mani	120	$ 127.930,63	$ 15.351.675,80	$ 10.286.044,02	$ 5.065.631,78
	17	Capacitaciones 4%	8	$ 180.023,51	$ 1.440.188,10		
	18	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			$ 1.225.692,00	$ 214.496,10
	19	Exámenes médicos 4%					
	20	Elementos básicos proteccion personal (del					
	21	Costo Operativos 6,5%	8	$ 78.010,19	$ 624.081,51		$ 624.081,51
		VALOR TOTAL			**$ 17.415.945,41**	**$ 11.511.736,02**	**$ 5.904.209,39**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
	40	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2	$ 2.071.001,29	$ 4.142.002,58		**$ 4.142.002,58**
		VALOR TOTAL			**$ 4.142.002,58**		**$ 4.142.002,58**
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		VALOR TOTAL		
	41	combustible 40 lb	30	153000	$ 4.590.000,00	**$ -**	**$ 4.590.000,00**
		VALOR TOTAL			**$ 4.590.000,00**	**$ -**	**$ 4.590.000,00**
					$ 226.098.513,39	**$ 182.663.483,02**	**$ 43.435.030,37**

PERSONAL MANIPULADOR REQUERIDO

Institución o sede educativa	Cantidad	Contrato	Horas
C.E.R. LAS LOMITAS	1	obra o labor	5
C.E.R. LA PASTORERA	1	obra o labor	4
C.E.R. MONTE REDONDO	1	obra o labor	4
C.E.R. LA QUIUNA	1	obra o labor	4
E.R. EL GREDAL	1	obra o labor	4
C.E.R. LA CHOCLINA	1	obra o labor	4
C.E.R. LA MATA	1	obra o labor	4
E.R. CHUSCALITA	1	obra o labor	4
E.R. LA QUIEBRA	1	obra o labor	5
E.R. LA CORDILLERA	1	obra o labor	4
C.E.R. LA CIENAGA	1	obra o labor	4
C.E.R. VENDIAGUJAL	1	obra o labor	4
I.E. ANZA	2	obra o labor	7
C.E.R. HIGUINA	1	obra o labor	4
C.E.R LOS LLANOS	1	obra o labor	4
C.E.R. LA CEJITA	2	obra o labor	7
E.R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	4	obra o labor	7
C.E.R. EL ENCANTO	1	obra o labor	4

A. DEMÁS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESAL.

1. INSTALACIONES, EQUIPOS Y MENAJE

El ESAL deberá contar con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

La bodega, debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable y mantenerlo durante

el tiempo que dure la contratación Contrato. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las observaciones presentadas por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría.

2. RECURSO HUMANO.

Estado de salud del personal manipulador de entrega, pagos, contratación y distribución de los alimentos. El ESAL deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una certificación medica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
- Garantizar la contratación del personal manipuladora, por obra o labor atendiendo a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modifico la Ley del CST., por las horas que requiere el CER de turno. Proporcionando el pago oportuno y eficaz mensualmente y al finalizar su labor la obligatoriedad de pagar sus prestaciones sociales en sus totalidades.
- Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- Garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
- Garantizar la toma las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca

de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.

- Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres.

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

- Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
- Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.
- Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
- Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.

- Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud publica en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

3. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

- En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
- Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
- Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
- Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de

material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
- Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

4. SUMINISTRO ALIMENTOS

Generalidades.

- Suministrar los insumos necesarios para preparar los alimentos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a las escuelas públicas de área urbana y rural del Municipio, los cuales deben estar debidamente registrados en el SIMAT, según la relación de cupos establecidos por el Municipio, los cuales serán entregados por el ESAL bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE según la RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026 Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y Alimentos para aprender.
- Completar o reemplazar oportunamente los alimentos en las instituciones educativas en caso de que las entregas se hagan de forma inadecuada (alimentos en mal estado) e incompleta.
- Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas.

- Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
- Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato.
- Atender los llamados y observaciones del Municipio.
- Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio.
- Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- Utilizar los recursos del Contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
- Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2362 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.
- Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 539 de 2014.
- Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.

- Disponer y entregar al personal manipulador de alimentos la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo con el Decreto 539 de 2014
- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- Elaborar y presentar al supervisor, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico.
- Suministrar el complemento alimentario de acuerdo a la modalidad definida (PAE regular) y ciclo de menú aprobado por MANÁ
- Dinamizar la economía local a través de la implementación de mecanismos mediante los cuales se cumpla con el porcentaje de compra local definido en el anexo técnico Nro. 3 de la resolución 335 de 2021, modificada por la resolución Nro. 2 del 11 de enero de 2022, además deberá apoyar todas las estrategias implementadas por la entidad en lo referente a compras públicas locales (ruedas de negocios).

Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:

a) Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.

b) El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del Contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 2492 de 2022, la Resolución 2362 de 2023 y las demás normas vigentes.

c) Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 539 de 2014, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

d) En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar en esta modalidad (para preparar en sitio) según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El ESALESALno podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada

Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso** se permitirá entregar alimentos reempacados, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.

e) El ESALdeberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El ESALdeberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.

f) El ESALdeberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales contenidas en el Anexo A. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de la ESAL, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio.

g) La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique.

5. PREPARADA EN SITIO

Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de

alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.

Para seleccionar esta modalidad, la Entidad Territorial, a través de los profesionales técnicos del Equipo PAE, debe realizar en la etapa de planeación, la verificación con pertinencia territorial, de las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en las sedes educativos.

Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del Contrato.

Condiciones técnicas adicionales:

- Se realizará la contratación por pago de menú diario de acuerdo a las especificaciones descritas anteriormente.
- Garantizar el transporte de los bienes objeto de este proceso hasta las 18 instituciones y sedes que tienen el programa de alimentación escolar urbana y rural del municipio de Anzá, según cupos asignados y ciclo de minuta establecido por la secretaria de Educación del departamento.
- El contratista deberá suministrar el combustible (pipetas de gas) para la elaboración de los alimentos en cada uno de los 18 restaurantes escolares del Municipio.
- El contratista deberá adaptarse a los cambios y condiciones que se vayan presentados durante la ejecución de los contratos interadministrativos con la gobernación de Antioquia, como por ejemplo un cambio de modalidad de entrega de alimentos, ya que puede pasar de preparación en sitio a otro tipo de modalidades por directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Antioquia.
- Se realizará una entrega total de 1072 unidades en cada menú para 31 días de calendario escolar con un total 33.232 raciones.
- Garantizar que los suministros entregados que no cumplan con los estándares de calidad o características técnicas dados para cada producto sean reemplazados,

a expensas del contratista y a entera satisfacción y, sin costo alguno para el ente territorial.

- Garantizar durante la entrega de los bienes requeridos, el personal suficiente que se dedicará a la descarga de los elementos a suministrar.
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante.
- Contar con la capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los elementos solicitados.
- Aceptar y acatar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Anzá para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y las municipales; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución y entrega de los elementos en los lugares indicados por el Supervisor del contrato.
- Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.
- Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con los precios ofertados. En ningún caso se aceptará alzas sobre los mismos.
- Garantizar que los precios ofertados tendrán congruencia con los facturados.
- Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Garantizar que los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados sean transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
- Contar con la capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los elementos solicitados.
- Concertar y coordinar la entrega de víveres, con el personal encargado del Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio, quien facilitara el listado de docentes responsables de recibo en el punto de entrega.

- Preparar la alimentación diariamente en las instalaciones destinadas para tal fin en cada establecimiento educativo, utilizando los insumos que cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, frescura y características establecidas en las fichas técnicas y ciclos de menú aprobados.
- La ESAL deberá suministrar las preparaciones correspondientes al ciclo de menú, respetando las cantidades, gramajes, componentes, frecuencia de los alimentos y demás características técnicas establecidas para la modalidad de atención
- Garantizar que los suministros entregados que no cumplan con los estándares de calidad o características técnicas dados para cada producto sean reemplazados, a expensas del contratista y a entera satisfacción y, sin costo alguno para el ente territorial en un término no menor a 24 horas

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE ANZÁ - ANTIOQUIA:

1. Suministrar al ESAL la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de la ejecución, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
4. Designar un supervisor del Contrato
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el ESAL en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
8. Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo de este contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.

9. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Anzá - Antioquia, cuente con dicha información.
10. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
11. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
12. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Contrato.
13. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
15. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo establecido del presente contrato será de El plazo de vigencia y ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. En todo caso, la vigencia del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: Dentro de los tres (3) meses de plazo de ejecución, el contratista tendrá la obligación estricta de garantizar el suministro de los complementos alimentarios durante **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. Se entenderá por "día calendario escolar" aquel en el que efectivamente se imparta jornada académica presencial y se suministre la ración a los titulares de derecho, de acuerdo con el calendario oficial expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

Parágrafo 2: Los días en los que no haya actividad académica por fuerza mayor, caso fortuito, paros docentes, festivos, contingencias de orden público o semanas de desarrollo institucional, no se contabilizarán dentro de los 31 días de prestación efectiva, pero estarán amparados por el plazo general de tres (3) meses, garantizando la continuidad del servicio sin que se requiera la suscripción de actas de suspensión, salvo que la interrupción del calendario académico supere los quince (15) días calendario continuos.
Parágrafo 3: El lugar de ejecución del contrato es la zona urbana y rural del Municipio de Anzá.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este contrato de tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L. ($ 226.098.513)** IVA, deducciones y retenciones incluidas

APORTES	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OPERACIÓN PAE	$ 117.312.283,	$ 7.809.520
Transporte		$ 9.404.656
GAS PROPANO (PIPETAS)		$ 4.590.000
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	$ 65.351.200	$21.630.854
SUB TOTAL	**$ 182.663.483**	**$ 43.435.030**
TOTAL	**$ 226.098.513**	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00507/25/09/2026	2.3.2.02.01.001 MINERALES, ELECTRCIDAD, GAS Y AGUA/ 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	**$ 4.5.90.000**
	2.3.2.02.06.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y	**$134.526.459**

	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, LUZ Y AGUA /1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICAN LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL / 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 / 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / 1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICAN LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL /1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 / 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR / 1.3.3.9.01 R.B. SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL GOBIERNO GENERAL	**$86.982.054**
	TOTAL, CDP	**$ 226.098.513**

3.1 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado y en base al contrato establecido con la Gobernación de Antioquia.

Nota: El contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones que se describen en la presente ficha técnica cumpliendo con todas las directrices que exige la secretaria de Educación del departamento.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE deben estar enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente; Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, además, de los contemplados en la resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Las raciones para ser consumidas en cada una de las instituciones educativas deben ser entregadas a cada uno de los alumnos en presentación individual, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y desinfección que se requieren.

El personal manipulador preparara todos los alimentos el cual tendrá un reconocimiento económico por su labor la cual será a través de contratación por obra o laborar y dependerá del CER de sitio, pero todos contaran con su personal manipulador.

4. FORMA DE PAGO.

El valor de la presente contratación que se estimó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA M/L. ($ 226.098.513)** IVA, deducciones y retenciones incluidas **se pagará así:**

El Municipio desembolsará a la ESAL el valor del presente contrato de la siguiente forma:

A. El valor de esta contratación se girará mediante actas de avances parciales a. de conformidad con la ejecución de actividades, previa presentación del acta de seguimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, pago de seguridad social integral. Así:

1. **pago del 50% de avance según ejecución**
2. **Pago del 30% de avance según ejecución**
3. **Pago final del 20% según ejecución en su totalidad del convenio**

Parágrafo: El reconocimiento y pago estará ineludiblemente sujeto y condicionado a la ejecución real de los treinta y un (31) días calendario escolar descritos en la cláusula de

plazo. Para proceder con cada desembolso, el contratista deberá aportar la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acompañada de las planillas de entrega debidamente firmadas en cada sede educativa y la constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, sin que en ningún caso se reconozcan pagos por días no ejecutados del calendario escolar dentro del plazo de los tres (3) meses.

b. El municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

c. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

d. La ESAL deberá acreditar para cada pago derivado de esta contratación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

e. La ESAL deberá anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

f. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. Y según la propuesta son los siguientes:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Servicios generales declarantes	4,0%

Estampilla Pro Cultura otros contratos	2,0%
Estampilla Pro Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro Comisaría de familias	2,0%
ReteICA	1,0%
Tasa Pro Deporte	1,0 %
Tasa Pro Deporte departamental 2.5%	2,5%
Rete-fuente	Según Normatividad
Rete-IVA	Según Normatividad

Nota: El oferente debe discriminar el subtotal y el valor del IVA o impuesto a que este obligado, a efectos de facilitar la evaluación del precio más bajo presentado en el presente proceso contractual. Además, el proponente debe ceñirse al valor del presupuesto oficial de la contratación, teniéndolo en cuenta como precio límite para su oferta, pues en caso de facturar IVA o cualquier otro impuesto, debe encontrarse cubierto en este rango del presupuesto oficial. Debe tenerse en cuenta que, si la oferente factura IVA, se realizará deducción del 15% del valor del IVA facturado. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el DECRETO 092 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin

Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop II.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Anzá, Antioquia, adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del contrato del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Anzá, Antioquia, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo a consolidarse en este primer trimestre, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

El municipio de Anzá, Antioquia, establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encontraran previstos en el Plan Desarrollo SOSTENER Y MANTENER LA ESTRATEGIA DE RESTAURANTE ESCOLAR con los cuales el municipio de Anzá, Antioquia, busca la promoción los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

- El contrato a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Anzá , Antioquia, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones

precisas dadas por el municipio de Anzá- Antioquia, a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;

- Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "SOSTENER Y MANTENER LA ESTRATEGIA DE RESTAURANTE ESCOLAR y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:
Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
E. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
F. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
G. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
H. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

1. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual

debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

2. **Certificado de existencia y representación legal.**

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

4. **Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación

expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

5. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

7. **Certificado de Antecedentes Judiciales**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

8. **Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

9. **Certificado REDAM**

Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que la proponente persona jurídica o representante legal de la persona jurídica no se encuentre reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

10. **RUT.**

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499. El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

11. Registro Único De Proponentes (RUP)

Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene) En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros**.**

12. **Formato Único de Hoja de Vida**

Personas Naturales o Jurídicas.

13. **Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad**

consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

14. **Certificación de ausencia de multas y sanciones**

Que impidan la contratación con las entidades estatales.

15. **Propuesta técnica económica**

La cual debe ceñirse a las reglas, establecidas en las obligaciones específicas.

16. **Registro de la ESAL en el SECOP II**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

17. **Libreta Militar del Representante Legal**,

Cuando se trate de hombre menor de 50 años.

18. **Acta de inspección sanitaria**

Documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la autoridad Sanitaria competente donde se evidencie concepto favorable de la bodega.

19. **Certificado emitido por la Gobernació**n el lugar de residencia donde indique el cumplimiento de ESAL

20. **Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):** Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL
- Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL

6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE ANZÁ, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada

para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE ANZÁ, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE ANZÁ, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Anzá**6.3. Promesa De Contrato De Proveeduría**. Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (…)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y del oferente.
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos

- Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de Anzá, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o

regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a (1,50) para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 0,60 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a (9,0) o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.5 **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio x100

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,70

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total x 100

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0,20

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre 2023.

6.6. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo cinco (5) años de experiencia general.

6.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

6.8. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES: Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

6.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

6.10. FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

6.11 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Anzá, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá con el rechazo de su propuesta.

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Propuesta económica	480
2. Capacidad técnica. 2.1 Vehículos y conceptos sanitarios.	100
3. Puntaje Pequeños Productores (Decreto 248 de 2021) 3.1. Puntaje adicional obligatorio Cuota Parafiscal 3.2. Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo 3.3. Puntaje de Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC	220 60 60 100
4. Incentivo a la Industria Nacional	100
5. FACTOR TÉCNICO – Personal clave evaluable	100
TOTAL, PUNTOS	1000

1. PROPUESTA ECONÓMICA (480 puntos)

CRITERIO	PUNTAJE
Se asignarán (480) puntos a la propuesta de menor valor. Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Anzá procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: PPi = <Puntaje máximo Precio> x Vmin Vi. Donde: PPi: Puntaje proponente i. Vmin: Menor valor de las ofertas Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.	480

2. ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE

ITEM	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
VEHÍCULOS Y CONCEPTO SANITARIO	LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. LA ESAL deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución, para lo cual allegará: 1. Matrícula del vehículo 2. SOAT 3. Revisión Técnico mecánica (cuando aplique) 4. Copia de la licencia de conducción del conductor 5. Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente. 6. Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente 7. Certificación de vehículos y disponibilidad.	100

3. Puntajes pequeños productores:

6.12 PUNTAJE PEQUEÑOS PRODUCTORES (DECRETO 248 DE 2021) – 220 PUNTOS

Puntaje ADICIONAL obligatorio Cuota Parafiscal (Decreto 248 de 2021) – 60 PUNTOS

Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y

salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Puntaje adicional obligatorio Proveedor Directo (Decreto 248 de 2021) – 60 PUNTOS

Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario (RUT), en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC – 100 PUNTOS

Los proponentes que oferten un porcentaje mayor al 30% de lo requerido como requisito habilitante dentro del pliego de condiciones, el cual se acreditará a través de la promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación.

6.13 FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN– . Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales

deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará 75 puntos.”

6.14. FACTOR TÉCNICO – Personal clave evaluable (100)

Se asignará máximo (100) puntos al proponente que cumpla con el siguiente personal,

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS

INGENIERO DE ALIMENTOS	Para el oferente que proponga un profesional que acompañe la Operación del Programa con dos años de experiencia, contada desde la obtención del título profesional.	100
	TOTAL, PUNTOS A ACREDITAR	100

condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable anteriormente mencionado para el presente Proceso de Contratación serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

6.15. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

6.16. **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.**

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo y el personal clave evaluable se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior**.**

7.

CONTRATOcontratocontratocontratocontratocontratocontratoContratoContrato**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del Contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del Contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

7.1. FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS: Los insumos para la ejecución de este tipo de contratos son susceptibles de modificaciones por la variación en la inflación y demás que afectan el precio final del consumidor, y aunque este riesgo se puede prever, ya que los análisis continuos de los economistas sobre el comportamiento de la economía pueden predecir en cierto grado el incremento en los precios, se desconoce cuándo se procedería con el aumento, sumado a que el presente contrato tiene como modalidad precios NO REAJUSTABLES.

Otra situación radica en que el contratista al momento de adquirir los insumos, puede verse afectado por la variación del TRM en las importaciones.

7.2 FORMA DE MITIGACIÓN: Todo tipo de riesgo que se pueda presentar se debe controlar desde el mismo instante en el cual se está elaborando la propuesta por parte del contratista, asimismo en el tiempo de presentación de las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, el proponente puede realizar las objeciones que tenga frente al valor de cada una de las actividades descritas, según las conclusiones a las que llegue luego de realizar el respectivo conocimiento de las fichas del proceso de logística.

RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ocurre cuando un tercero o

cualquier persona ajena al contratista, sufre algún tipo de lesión, perjuicio o daño a su integridad física, mental o moral; con ocasión de las actividades propias de la prestación de servicios de logística.

FORMA DE MITIGACIÓN: Se deberá velar por la seguridad de los particulares, para lo cual se constituirá Póliza con amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual; el valor de esta garantía no puede ser inferior a 200 SMLMV, y su vigencia será igual a la duración del contrato y 6 meses más.

7.3 INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO: Es un riesgo general y puede ocasionar el retraso en la entrega de los insumos y la ejecución de procedimientos inadecuados, que conlleven a no dar cumplimiento con las metas trazadas desde la Entidad Estatal.

FORMA DE MITIGACIÓN: Realizar un seguimiento permanente por parte del Supervisor designado por la Entidad del desarrollo de cada una de las actividades inherentes al contrato de suministro, y en el caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista de manera sucesiva se procederá a implementar los llamados de atención, que en el caso de hacer caso omiso de los mismos se procederá a la aplicación de las multas, garantías y pago del respectivo riesgo según sea el caso. Se tendrá que constituir Póliza de cumplimiento.

7.4 INSUFICIENCIA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Es un riesgo general y puede ocasionar el retraso en la entrega de los insumos y la ejecución de procedimientos inadecuados, que conlleven a no dar cumplimiento con las metas trazadas desde la Entidad Estatal.

FORMA DE MITIGACIÓN: Realizar un seguimiento permanente por parte del Supervisor designado por la Entidad del desarrollo de cada una de las actividades inherentes al contrato de suministro y en el caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista de manera sucesiva se procederá a implementar los llamados de atención, que en el caso de hacer caso omiso de los mismos se procederá a la aplicación de las multas, garantías y pago del respectivo riesgo según sea el caso.

NOMBRE DEL RIESGO	CLASE	TIPO	ESTIMACIÓN DEL VALOR	CONTRATISTA		ENTIDAD	
				Participación	Asignación	Participación	Asignación
FLUCTUACIÓN EN EL VALOR DE LOS INSUMOS	ESPECIFICO	ECONÓMICO FINANCIERO	1%			100%	1%
RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ESPECIFICO	ECONÓMICO FINANCIERO	10%	100%	10%	-	-
INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO	ESPECIFICO	FINANCIERO OPERACIONAL	10%	100%	10%	-	-
INSUFICIENCIA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ESPECIFICO	FINANCIERO REGULATORIO	5%	100%	5%	-	-

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Anzá que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes suministrados	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV Cubrimiento: • Predios, labores y operaciones	Por el periodo de ejecución del contrato

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Anzá efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		APLICABLE A LA ENTIDAD	APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIONES	APLICAN EXCEPCIONES	APLICABLE AL PROCESO
Alianza Pacífico **Bienes y ss superior a $818.781.000 y servicios de construcción desde $20.469.524.000**	Chile	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ -28	NO
	México	NO	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SÍ	SI	SÍ	SÍ -28	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO	NO
Chile (Ley 1189 de 2008) Bienes y servicios por $818.650.000 o más y para servicios de construcción a partir de $20.466.258.000–		SI	SÍ	SÍ	SÍ -28	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO	NO

ACUERDOS COMERCIALES		APLICABLE A LA ENTIDAD	APLICA EL ACUERDO, SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIONES	APLICAN EXCEPCIONES	APLICABLE AL PROCESO
Costa Rica Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 y ss construcción $20.868.078.000		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ -28	NO
Estados AELC Bienes y servicios a partir de $818.600.000 y ss construcción $20.465.000		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ -28	NO
Estados Unidos Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000 y ss construcción $20.868.078.000		SI	SÍ	N/A	NO	NO
México		NO	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte (Ley 1241 de 20008) Bienes y servicios de la menor cuantía de la entidad	El Salvador	SI	SÍ	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SÍ	SÍ -20	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea. Bienes y servicios a partir de $818.660.000 y servicios de construcción a partir de $20.466.500.000		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ -28	NO
Comunidad Andina **Decisión 439,** sin importar el valor del proceso		SI	SÍ	NO	NO	SI

En conclusión, el Municipio de Anzá por ser una Entidad del nivel Municipal, atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y al objeto contractual, el presente proceso de selección obligado únicamente la decisión de la Comunidad Andina, Decisión 439.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por quien ocupe el cargo de **Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud** del Municipio de Anzá o quien haga sus veces la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá por el incumplimiento de dichas órdenes si se derivaran perjuicios para la Administración Municipal.

_____

JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jeferson Javier Cano García Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Eliana C[illegible] Echeverri Salinas Abogada/contratista	Comité de contratación